

**CORPORACION DESARROLLO SOLIDARIO
CDS**

ESTATUTOS

CARTAGENA, 2012

TITULO I
ASPECTOS GENERALES
CAPITULO 1

DE LA NATURALEZA, NOMBRE, DOMICILIO, AMBITO DE ACCION,
DURACION Y PATRIMONIO DE LA CORPORACION

ARTICULO 1. La institución objeto del presente estatuto, es una entidad sin ánimo de lucro que se denominará "CORPORACION DESARROLLO SOLIDARIO" y abreviadamente por la sigla, "CDS" y estará integrada por la personas fundadoras, así por las que fueren aceptadas posteriormente de conformidad con los presentes estatutos.

ARTICULO 2. La CDS se guiará por principios de democracia, sin discriminación alguna de raza, género, clase social, política o religiosa.

ARTICULO 3. El domicilio legal de la CDS será la ciudad de Cartagena y su ámbito de acción será el territorio colombiano.

ARTICULO 4. La CDS tendrá una duración de 30 (treinta) años; pero su vigencia podrá prorrogarse por nuevos periodos y así mismo podrá ser disuelta de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

ARTICULO 5. El patrimonio de la CDS estará formado: a) Por los aportes voluntarios hechos por los socios de la CDS, b) por las contribuciones y donaciones de personas o entidades nacionales o extranjeras siempre que ellas no impliquen condicionamientos a los objetivos y criterios generales de la CDS, y c) por los excedentes provenientes del producto del patrimonio de la CDS.

ARTICULO 6. El patrimonio de la CDS será administrado por el Director (a), de acuerdo con los presentes estatutos, el presupuesto aprobado por la Asamblea y las directrices del Consejo Directivo.

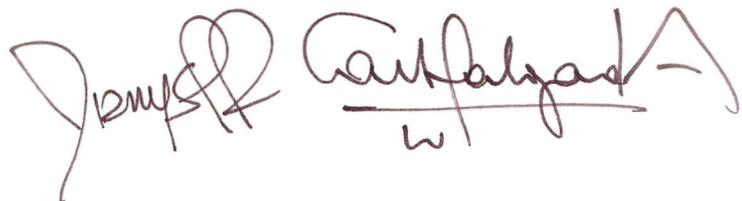
CAPITULO 2

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA CDS

ARTICULO 7. La CDS podrá ser disuelta en los siguientes casos: a) por acuerdo de al menos las dos terceras partes de los socios jurídicos de la Institución, adoptado en asamblea general y acreditado con la firma de los presentes, b) por sentencia judicial, c) por terminación de los objetivos para los que fue creada.

ARTICULO 8. El liquidador será designado por los socios jurídicos de la CDS en caso de que la disolución haya sido acordada por éstos en asamblea general; o por el juez correspondiente en caso de que la liquidación obedezca a sentencia judicial.

ARTICULO 9. El liquidador designado seguirá el proceso de liquidación establecido en la ley colombiana y destinará los fondos y bienes pertenecientes a la CDS, en primer término al pago de deudas laborales y de obligaciones de la CDS con terceros. Los fondos o bienes remanentes serán adjudicados a la Institución sin ánimo de lucro que designaren las dos terceras partes de los socios jurídicos de la CDS presentes en Asamblea.



TITULO II
DE LOS OBJETIVOS DE LA CORPORACION
CAPITULO 1

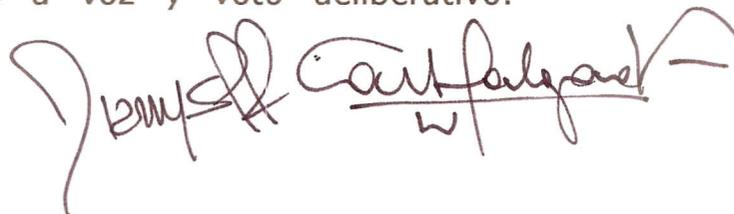
DE LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA CORPORACION

ARTICULO 10. Son los objetivos generales de la CDS los siguientes: a) realizar investigaciones sobre la situación económica, social y ambiental de organizaciones o comunidades rurales y urbanas, que sirvan de base para la elaboración de propuestas que den respuesta adecuada a las necesidades identificadas, b) apoyar el desarrollo integral de las personas beneficiarias de la intervención de la CDS, a través de programas de formación integral en aspectos como desarrollo personal, equidad de género, solidaridad y convivencia, derechos y deberes humanos, participación ciudadana, ecología y medio ambiente y capacitación técnica en aspectos organizativos, administrativos y productivos con criterio de sostenibilidad, c) dar acompañamiento organizativo a grupos y organizaciones sociales, con el propósito de que se consoliden como espacios democráticos de interacción, participación, capacitación, producción y representación social, d) brindar asistencia técnica y desarrollar prácticas y tecnologías innovadoras, que estén en armonía con el medio ambiente y con la cultura local, para el diseño y la ejecución de proyectos productivos sostenibles con el objeto de lograr un mejoramiento económico y social de las personas y de las organizaciones sociales, tanto rurales como urbanas, e) brindar asesoría general y asistencia técnica para la elaboración e implementación de planes o programas de desarrollo en departamentos, regiones, municipios, barrios y veredas, f) promover la recuperación y protección del medio ambiente y de los recursos naturales, a través de la educación ecológica y de la ejecución de propuestas ambientales, g) organizar o asesorar centros de apoyo con el propósito de dar mayor estabilidad y eficacia a los programas de experimentación, capacitación y servicios, h) gestionar y realizar proyectos de inversión, infraestructura y vivienda encaminados al cumplimiento de los derechos de las comunidades, i) celebrar convenios o contratos con instituciones y organizaciones públicas o privadas y participar en convocatorias y redes que faciliten el cumplimiento del objeto social de la CDS, j) desarrollar las demás actividades económicas y sociales que se consideren convenientes para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

TITULO III
DE LOS SOCIOS
CAPITULO 1

CLASES DE SOCIOS, REQUISITOS, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE
LOS SOCIOS

ARTICULO 11. Los socios de la CDS tendrán la categoría de socios jurídicos, los cuales tendrán derecho a voz y voto deliberativo.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jorge A. Carvajal', is written over the bottom right portion of the page. The signature is fluid and cursive, with a horizontal line underneath the name.

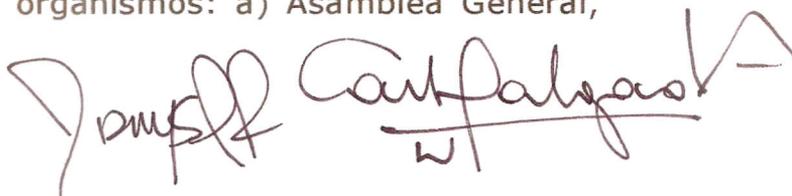
ARTÍCULO 12. Los socios jurídicos velarán porque en la composición de la Asamblea se mantenga como mínimo una tercera parte de mujeres socias. ARTICULO 13. Para ser Socio Jurídico de la CDS se requiere: a) ser socio fundador o haber sido aceptado como socio jurídico de conformidad en los presentes estatutos, b) para ser aceptado como socio jurídico se requiere la aprobación de la mitad más uno de los socios reunidos en asamblea general, c) suscribir el acta de incorporación, d) ser reconocido/a por su sentido de responsabilidad, espíritu de solidaridad y capacidad de trabajo y colaboración dentro de los objetivos de la CDS. ARTICULO 14. Son obligaciones de los Socios Jurídicos de la CDS: a) cumplir con los estatutos de la CDS, b) colaborar de la manera más eficiente con el cumplimiento de los objetivos, planes y programas de la CDS, c) ejecutar con sentido de equipo y de responsabilidad personal, las tareas delegadas por la Asamblea, d) aportar ideas y sugerencias para la marcha armónica y eficiente de la CDS. ARTICULO 15. Son derechos de los socios de la CDS: a) elegir y ser elegido para los distintos cargos en la CDS de acuerdo con lo establecido por los estatutos, b) participar de las propuestas de formación, capacitación e intercambio desarrolladas por la CDS.

CAPITULO 2 DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO, SANCIONES Y PROHIBICIONES

ARTICULO 16. La calidad de socio de la CDS se pierde por cualquiera de las siguientes causales: a) retiro voluntario manifestado por escrito al Consejo Directivo de la CDS, b) abandono de toda actividad de la CDS por un lapso mayor de un año sin causa justificada, c) exclusión de acuerdo con los estatutos, d) muerte. ARTICULO 17. En caso de grave incumplimiento de sus obligaciones por parte de cualquier socio, la asamblea general podrá aplicar en orden las siguientes sanciones: a) llamado de atención, b) amonestación en Asamblea o en reunión del consejo según el caso, c) suspensión temporal o exclusión definitiva según la gravedad de la falta, sanciones éstas que podrán ser aplicadas por la Asamblea General con la aprobación de al menos dos terceras partes de los socios. ARTICULO 18. Son prohibiciones expresas para los socios de la CDS: a) realizar actividades o asumir comportamientos que perjudiquen el buen nombre, los objetivos sociales o el patrimonio de la Institución, b) utilizar el nombre o los recursos de la CDS para lucro personal o para fines distintos a los contemplados en sus estatutos.

TITULO IV CAPÍTULO 1 DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA CDS

ARTICULO 19. La estructura organizativa y administrativa de la CDS estará integrada por los siguientes organismos: a) Asamblea General,

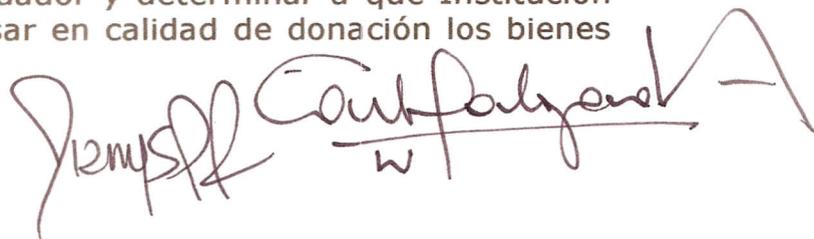
The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is more stylized and appears to be 'D. [unclear]'. The signature on the right is more legible and appears to be 'C. [unclear]'. Both signatures are written over a horizontal line.

b) Consejo Directivo, c) Dirección.

CAPITULO 2

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 20. Constituye la Asamblea General la reunión de los Socios Jurídicos de la CDS que tienen voz y voto deliberativo, convocada con el objeto de ejercer las funciones que le señalan los presentes estatutos. ARTICULO 21. La Asamblea general de socios de la CDS se reunirá anualmente en forma ordinaria y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario. ARTICULO 22. Las Asambleas ordinarias deberán ser convocadas por el Presidente del Consejo Directivo de la CDS mediante comunicación escrita enviada a los socios al menos diez días antes de la realización de la misma. Parágrafo. Si transcurrido un año el Presidente del Consejo Directivo no convocare a Asamblea ordinaria, podrá ser convocada por el Consejo Directivo o el Director/a. ARTICULO 23. Las Asambleas extraordinarias podrán ser convocadas cuando las circunstancias lo justifiquen y mediante comunicación escrita enviada a los socios al menos diez días antes de su realización, por el Presidente del Consejo Directivo, por el Director/a General, o por un número no inferior al 25% de los socios jurídicos. ARTICULO 24. La Asamblea general no podrá actuar válidamente sin el quorum estatutario que no podrá ser inferior a la mitad más uno de los socios jurídicos de la misma. ARTICULO 25. La Asamblea general tomará sus decisiones preferiblemente por acuerdo de sus socios más si ello no fuere posible, por mayoría simple de votos a no ser que en los presentes estatutos se exigiere para casos especiales la mayoría absoluta. ARTICULO 26. Son funciones de la Asamblea General: a) aprobar los estatutos y reglamentos internos de la CDS así como las posteriores reformas que a juicio de la misma Asamblea, fueren necesarias o convenientes y con el voto favorable de las dos terceras partes de los socios jurídicos reunidos en Asamblea, b) elegir de su seno y por el sistema nominal al Presidente y al Secretario de la Asamblea; elegir así mismo de su seno a los tres miembros integrantes del Consejo Directivo y a la Director/a General, quien desempeñará a su vez la representación legal, y a su suplente, para períodos de un año renovables, c) trazar las políticas generales y aprobar anualmente los planes de trabajo y el presupuesto de la CDS, d) aceptar a los candidatos/as a constituirse en socios jurídicos de la CDS, e) decidir sobre la aplicación de sanciones a socios jurídicos de la Institución cuando hubiere mérito para ello, f) decidir sobre la adquisición o enajenación de bienes por parte de la CDS, así como sobre la contratación de créditos y el establecimiento de convenios o contratos con entidades públicas o privadas, por encima de 3.001 SMLV, g) decidir sobre la disolución de la CDS con el voto favorable de las dos terceras partes de los socios jurídicos, caso en el cual la Asamblea deberá designar al liquidador y determinar a qué Institución sin ánimo de lucro, habrán de pasar en calidad de donación los bienes

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jemmyl Carbajal", with a stylized flourish extending to the right.

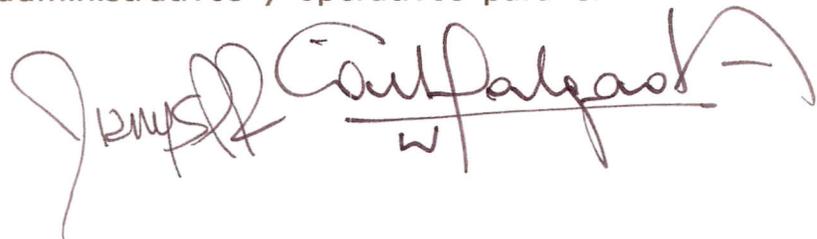
que pertenecieren a la CDS en el momento de su liquidación y una vez que hubieren sido canceladas las obligaciones laborales y con terceros, h) decidir sobre posible fusión o integración de la CDS con otra u otras entidades de la misma naturaleza y objetivos, con el voto favorable de las dos terceras partes de los socios jurídicos.

CAPITULO 2 DEL CONSEJO DIRECTIVO

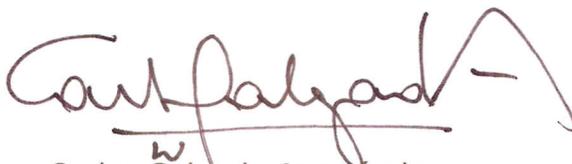
ARTICULO 27. El Consejo Directivo de la Corporación Desarrollo Solidario estará integrado por tres personas elegidas por la Asamblea General de entre los socios jurídicos por el sistema nominal para periodos de un año, pudiendo ser reelegidos, para desempeñar los siguientes cargos: a) presidente del Consejo Directivo, b) Secretario del Consejo Directivo, c) Vocal del Consejo Directivo. ARTICULO 28. Las reuniones ordinarias del Consejo Directivo serán convocadas por el Presidente mínimo dos veces al año, y extraordinariamente a juicio del Director/a. ARTICULO 29. Son funciones del Consejo Directivo: a) asesorar al Director/a en sus funciones estatutarias así como en la ejecución de las decisiones emanadas de la Asamblea General, b) preparar con el Director/a el plan de trabajo y el proyecto de presupuesto anual para ser sometidos a la aprobación de la Asamblea, c) decidir sobre la adquisición o enajenación de bienes por parte de la CDS, así como sobre la contratación de créditos y el establecimiento de convenios o contratos con entidades públicas o privadas, entre 1.001 SMLV y 3.000 SMLV, d) hacer acompañamiento periódico al Director/a de la CDS.

CAPITULO 3 DEL DIRECTOR/A

ARTICULO 30. El Director/a de la CDS será elegido por la Asamblea General para periodos de un año, pudiendo ser reelegido. ARTÍCULO 31- Son responsabilidades del Director/a General: a) el Director/a General será el representante legal de la CDS, b) ejercerá las funciones de dirección y orientación de la CDS de conformidad con los estatutos y reglamentos de la misma y con las políticas generales trazadas por la Asamblea General y el Consejo Directivo, c) administrará los bienes de la CDS de acuerdo con los estatutos y con el presupuesto anual aprobado por la Asamblea General, d) decidir sobre la adquisición o enajenación de bienes por parte de la CDS, así como sobre la contratación de créditos y el establecimiento de convenios o contratos con entidades públicas o privadas, hasta por 1.000 SMLV, e) presentar anualmente a la Asamblea General un informe de actividades y el proyecto de presupuesto para su discusión y aprobación, f) establecer los diferentes cargos y funciones administrativos y operativos para el



funcionamiento eficiente de la CDS, g) nombrar el personal administrativo y operativo necesario para el funcionamiento eficiente de la CDS, h) ordenar los pagos que deba hacer la CDS, i) supervisar y coordinar el trabajo de los empleados de la CDS, así como removerlos de sus cargos en caso de que existiere causa justificada para ello, j) otorgar poderes para representar a la CDS ante instancias públicas, privadas y judiciales, k) convocar a la Asamblea General y al Consejo Directivo a reuniones extraordinarias. 5. Siendo las 4:30 p.m. se dio por clausurada la Asamblea Extraordinaria.



Carlos Salgado Araméndez

El Presidente de la Asamblea

CORPORACION DESARROLLO SOLIDARIO



Dianys Peñaza Rojas

La Secretaria de la Asamblea

CORPORACIÓN DESARROLLO SOLIDARIO